

834 *RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, notificando la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento para la delimitación del entorno de protección de los abrigos con manifestaciones rupestres localizados en el término municipal de Obón (Teruel).*

Ante la imposibilidad de conocer a todos los interesados en el procedimiento que se sigue en esta Dirección General de Patrimonio Cultural para la delimitación del entorno de protección de los abrigos con manifestaciones rupestres localizados en el término municipal de Obón (Teruel), y dada la pluralidad indeterminada de personas que se pueden ver afectadas por el mismo, se notifica la apertura del trámite de audiencia, previa a la resolución del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De esta manera se pone en conocimiento de los interesados que, de acuerdo con el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pueden examinar el expediente administrativo mencionado en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Pº María Agustín 36 de Zaragoza), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes durante un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, dirigiéndose a la dirección antes indicada.

Zaragoza, 7 de marzo de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

835 *RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, iniciando el procedimiento de delimitación del yacimiento arqueológico denominado «Los Bañales», en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza), y de su entorno de protección, y abriendo un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en la Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural y Conjunto de Interés Cultural.

El yacimiento arqueológico denominado «Los Bañales», situado en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza), fue declarado Monumento Histórico-Artístico según Decreto publicado en La Gaceta de Madrid número 155, de fecha 4 de junio de 1931. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por Orden del Departamento de Cultura y Turismo de fecha 4 de abril de 2002, se modificó la categoría del citado yacimiento, pasando a tener la consideración de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica.

La entrada en vigor de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de

numerosos expedientes anteriores a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas. En concreto, el artículo 21.3 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Conjunto de Interés Cultural contendrá, al menos, la delimitación del conjunto y de su entorno y la relación de las edificaciones relevantes existentes en el mismo.

Por esta razón, se ha iniciado un procedimiento para la delimitación del citado yacimiento arqueológico y de su entorno de protección, conforme al Plano y a las coordenadas de situación que se adjuntan, como Anexo I y II, a la presente Resolución.

En consecuencia, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el yacimiento arqueológico denominado «Los Bañales», situado en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza), acuerda

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del yacimiento arqueológico denominado «Los Bañales», en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza), y de su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria, de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21. La delimitación provisional de dicha zona arqueológica es la que figura en el Plano y coordenadas que se adjuntan, como Anexo I y II, a esta Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Segundo.—Abrir un periodo de información pública durante veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento iniciado en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo Mª Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla al Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 7 de marzo de 2003.

**El Director General del Patrimonio Cultural,
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I
COORDENADAS DEL YACIMIENTO DENOMINADO
«LOS BAÑALES», EN UNCASTILLO (ZARAGOZA)**

Punto	ZONA MONUMENTAL	
	X	Y
17	646085,00	4683679,00
18	645819,00	4683707,00
19	645729,00	4683360,00
20	645862,00	4683395,00
21	646010,00	4683370,00

ACUEDUCTO		
Punto	X	Y
8	646677,00	4683712,00
9	646674,00	4683513,00
10	646704,00	4683411,00
11	647014,00	4683636,00
12	646764,00	4683361,00
13	646637,00	4683458,00

EL HUSO Y LA RUECA		
Punto	X	Y
22	645635,00	4682690,00
23	645643,00	4682590,00
24	645776,00	4682597,00
25	645722,00	4682694,00
26	645783,00	4682693,00
27	645762,00	4682787,00

COORDENADAS ENTORNO DE PROTECCION
DEL YACIMIENTO DENOMINADO
«LOS BAÑALES», EN UNCASTILLO (ZARAGOZA)

PUNTO	X	Y
1	645457,00	4682408,00

2	645265,00	4682774,00
3	645363,00	4683140,00
4	645490,00	4683317,00
5	645515,00	4683477,00
6	645671,00	4683759,00
7	646138,00	4683864,00
8	646677,00	4683712,00
9	646674,00	4683513,00
10	646704,00	4683411,00
11	647014,00	4683636,00
12	646764,00	4683361,00
13	646637,00	4683458,00
14	646525,00	4683324,00
15	646428,00	4682966,00
16	646247,00	4682524,00

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION PROVISIONAL
DEL YACIMIENTO DENOMINADO «LOS BAÑALES»,
EN UNCASTILLO (ZARAGOZA)



Los Bañales. Uncastillo